



**DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA**  
**Delegación Episcopal para las Hermandades y Cofradías**

**Prot. D. E. nº 113/23**

**RAFAEL GUERRERO PINEDO**  
**Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías**

**DECRETO**

Habiéndose presentado el proyecto definitivo del Reglamento de Régimen Interior de la Venerable, Inmemorial, Pontificia y Nacional Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de la Amargura con sede canónica en Iglesia Parroquial de San Agustín de Cádiz.

**Cádiz, 14 de diciembre de 2023**  
**Festividad de San Juan de la Cruz**

Que a la vista del informe favorable de la Comisión responsable de la revisión, no existe impedimento alguno para que se pueda proceder al respecto.

De conformidad con las facultades que tengo conferidas en mi calidad de Delegado Episcopal y en especial con las recogidas en el artículo 24 del Estatuto Base para las Hermandades y Cofradías.

**A P R O B A M O S**

**Por el presente, el Reglamento de Régimen Interno, de la Venerable, Inmemorial, Pontificia y Nacional Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de la Amargura, de Cádiz**

Dese traslado de copia de este nuestro Decreto, junto con copia autentica del Reglamento aprobado, a la Hermandad y al Consejo Local de Hermandades y Cofradías.

Lo decretó, mandó y firma el Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías, lugar y fecha ut supra. Doy fe.

E/

Ante mí

Fdo.: Francisco Aguirre Asencio  
Delegación Episcopal de HH. y CC.



**DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA**  
**Secretariado Diocesano para las Hermandades y Cofradías**

**FRANCISCO AGUIRRE ASENSIO**  
**Secretario de la Delegación Episcopal para las HH. Y CC.**

### **CERTIFICO**

Que los folios que se acompañan al Decreto de aprobación del Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías del **Reglamento de Régimen Interno de la Venerable, Inmemorial, Pontificia y Nacional Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de la Amargura**, compuesto de 14 hojas, sin incluir la portada, escritas por una cara, y certificadas por mí, reproducen fiel e íntegramente su ejemplar original, que se conserva en el archivo de este Secretariado Diocesano y al que me remito.

Y para que así conste, expido, firmo y sello el presente en Cádiz, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.





***Reglamento de Régimen Interno de la Venerable,  
Inmemorial, Pontificia y Nacional Cofradía de Penitencia  
del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia,  
Nuestra Señora de la Amargura.***



PREÁMBULO. (Página 2)

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES. (Página 2)

CAPÍTULO 2. HERMANOS. (Página 3)

CAPÍTULO 3. CULTOS INTERNOS. (Página 4)

CAPÍTULO 4. LA ESTACIÓN DE PENITENCIA. (Página 5)

CAPÍTULO 5. BOLSA DE CARIDAD. (Página 8)

CAPÍTULO 6. LA FORMACIÓN. (Página 9)

CAPÍTULO 7. CAMARISTAS. (Página 9)

CAPÍTULO 8. DISTINCIONES HONORÍFICAS Y HERMANAMIENTOS. (Página 9)

CAPÍTULO 9. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO. (Página 10)

DISPOSICIONES FINALES. (Página 11)

ANEXOS. (Página 12)



## PREÁMBULO.

Para cuestiones cuya naturaleza les otorgue una menor trascendencia o una previsible falta de perdurabilidad en el tiempo, quedan extraídos de los Estatutos los asuntos que se desarrollan en el presente Reglamento de Régimen Interno. Son reglas que complementan, extienden y especifican normas más particulares y cuya aprobación y modificación se atribuyen al Cabildo General de Hermanos y a la ratificación del Sr. Delegado Diocesano para las Hermandades y Cofradías tal y como recoge el art. 24 del Estatuto Base para las Hermandades y Cofradías y el art. 16 de los Estatutos de esta Cofradía.

De tal modo, al amparo de dichos preceptos normativos, y con el fin de dotar a la Cofradía de un instrumento jurídico estable y a la vez capaz de ser modificado fácilmente cuando las circunstancias lo aconsejen se ha creado el presente Reglamento que completa, matiza y desarrolla el contenido de los Estatutos.

### CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Esta Venerable, Inmemorial, Pontificia y Nacional Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia, Nuestra Señora de la Amargura está establecida canónicamente en la Parroquia de San Agustín de la ciudad de Cádiz, de la que únicamente podrá trasladarse por causas de fuerza mayor y contando con el acuerdo del Cabildo General de Hermanos y con la autorización de la Autoridad Eclesiástica.

Artículo 2. La Casa de Hermandad está ubicada en el bajo del nº 47 de la calle Rosario. Junto a la Parroquia de San Agustín son los lugares de encuentro y comunicación entre los Hermanos y en ellos se desarrollan las tareas formativas, asistenciales, la gestión administrativa y la custodia del patrimonio. La Junta de Gobierno establecerá las fórmulas para compatibilizar los distintos usos y garantizará su adecuada conservación. La Cofradía podrá contar con otros inmuebles que sirvan para complementar estas labores.

Artículo 3. El escudo de la Cofradía se representa por un coronel dorado, engastado con piedras, con ocho florones de los que serán visibles cinco, cruzándose en su centro dos palmas, rematado todo ello por la tiara y las llaves de San Pedro que atestiguan la condición de Pontificia de esta Cofradía. En el anexo 1º de este Reglamento se incorpora la ilustración del escudo descrito en este artículo.

Artículo 4. La medalla de la Cofradía será una pieza de metal dorado que reproduce el escudo descrito en el artículo anterior y que para ser colgada del cuello pende de un cordón trenzado con los colores morado y crema, de los cuales dos trenzados serán morados y uno en crema. Para los miembros de la Junta de Gobierno los colores del cordón serán morado y oro, de los cuales dos trenzados serán en oro y uno en morado. El Hermano Mayor usará el cordón en color dorado.



Artículo 5. La medalla será impuesta por el Director Espiritual o el Hermano Mayor durante la Santa Misa del primer día del Tríduo Cuaresmal a aquellos Hermanos que así lo hayan solicitado. Para su imposición se seguirá la fórmula descrita en el anexo 3° de este Reglamento.

Artículo 6. El estandarte o guión está conformado por una bandera confeccionada en paño de terciopelo en color morado con el escudo descrito anteriormente bordado en su centro y recogida alrededor de un asta rematada por una cruz. Es la insignia representativa de la Cofradía y como tal se situará en un lugar destacado en los actos de culto y se portará en las procesiones que organice o a las que concurra corporativamente la Institución.

Artículo 7. El distintivo de la medalla se usará únicamente en los actos de culto que organice la Cofradía o en aquellos a los que sea invitada oficialmente por otra Cofradía, asociación, corporación religiosa u organismo diocesano. Al respecto, ningún Hermano podrá arrogarse la representación de la Cofradía ni actuar en nombre de ésta, sin haber sido previamente designado por la Junta de Gobierno.

## **CAPÍTULO 2. HERMANOS.**

Artículo 8. Tanto en los Estatutos como en este Reglamento de Régimen Interno el término genérico Hermano o Hermanos referencia indistintamente a los miembros de ambos sexos integrantes de esta Cofradía, salvo que se especifique expresamente lo contrario.

Artículo 9. Quien desee ser acogido como Hermano, al margen de cumplir los requisitos previstos en el Capítulo 1 de los Estatutos, deberá cumplimentar la oportuna solicitud de ingreso que le será facilitada por la Secretaría donde, además de rellenar los campos destinados a sus datos personales, indicará la forma de abono de la cuota establecida para el año en curso y la forma de pago será preferentemente a través de cuenta bancaria. No se tramitará ninguna solicitud formulada por un menor de edad sin que venga también firmada por el padre o la madre, o el representante legal del menor. Sobre la Certificación, Volante o Fe de Bautismo, si bien no será preceptivo que la misma quede archivada junto al impreso de solicitud, bastará que el Secretario de la Cofradía certifique en la solicitud que dicho documento ha sido mostrado por el interesado, dejando constancia escrita del lugar y fecha de Bautismo.

Artículo 10. El Secretario dará la entrada oficial a la solicitud remitiéndola al Fiscal quien informará favorable o negativamente de acuerdo a derecho.

Artículo 11. En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en cada momento, los datos personales aportados por los Hermanos a la Secretaría de la Cofradía, serán incluidos en un fichero informatizado, creado y mantenido bajo la responsabilidad de la Junta de Gobierno. La corporación garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos facilitados, obligándose a su compromiso de secreto de los datos de carácter personal y su deber de adoptar todas las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado. La información sobre



los Hermanos no será utilizada bajo ningún concepto con propósitos comerciales ni será cedida a terceros.

Artículo 12. - Para todos los efectos, obligaciones, derechos o gestiones necesarias determinadas en los Estatutos y en el presente Reglamento la dirección del Hermano que conste en cada momento en la Base de Datos de la Cofradía será la que se tenga en cuenta por la Secretaría para las comunicaciones y notificaciones al Hermano. Es responsabilidad del Hermano mantener actualizados sus datos en la base de Datos de la Cofradía. No se derivará responsabilidad alguna por parte de la Cofradía o de la Junta de Gobierno si la dirección recogida en la Base de Datos resulta incorrecta, incompleta o errónea.

Artículo 13. Todos los Hermanos tienen el deber de cumplir con las obligaciones indispensables de todo buen cristiano, como son al menos, la asistencia a la Santa Misa los días de precepto. También deben acudir a todos los actos de culto que se organicen, así como a los Cabildos, y en general a cuantos actos sean citados, con especial atención al Triduo Pascual y procesión del Corpus Christi, además de mantener hábitos cristianos y promover la justicia y la honradez ciudadana.

Artículo 14. Los Hermanos que voluntariamente deseen causar baja lo comunicarán al Secretario para su debida constancia. Quien haya causado baja, no podrá volver a solicitar su ingreso hasta que no transcurran al menos dos años desde la fecha consignada en su baja y no recuperará ni la antigüedad ni su anterior número en el registro de Hermanos.

### **CAPÍTULO 3. CULTOS INTERNOS.**

Artículo 15. Con motivo de la Cuaresma y preferentemente en la segunda semana del mes en cuestión se organizará:

a. Un Triduo dedicado a nuestros Amantísimos Titulares.

b. Solemne Función Principal de Instituto. Al Ofertorio de la misma la Cofradía hará solemne y pública Protestación de Fe para lo cual el Secretario, portará los Estatutos de esta corporación flanqueado por el Hermano Mayor y el Fiscal, subirán al Presbiterio y situados en él, de cara al pueblo, el Hermano Mayor, en nombre de la Cofradía, leerá despacio, con voz clara y alta la fórmula prevista en el anexo 2º de este Reglamento. Terminada la lectura el Secretario volverá a depositar los Estatutos en el lugar de honor que le estará reservado.

Artículo 16. En el mes de septiembre se celebrará:

a. Un Solemne Besamanos con la imagen de Nuestra Amantísima Titular, a criterio de la Junta de Gobierno.

b. Igualmente, a criterio de la Junta de Gobierno podrá celebrarse el Rezo público del Santo Rosario portando a la imagen de Ntra. Sra. de la Amargura por las calles de la feligresía.



c. Un Triduo en Honor de Nuestra Señora de la Amargura desarrollándose, siempre que sea posible, el miércoles, jueves y viernes y Solemne Función a Nuestra Señora de la Amargura el sábado de la segunda semana del mes. A criterio de la Junta de Gobierno podrán acompañarse estas jornadas con un Pregón de Exaltación a Nuestra Venerada Titular.

Artículo 17. Durante la Cuaresma se organizará:

a. Como acto preparatorio de la Estación de Penitencia, un encuentro de oración ante la Sagrada Imagen del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia.

b. A criterio de la Junta de Gobierno, se realizará Solemne ceremonia de Besapié de la Sagrada Imagen del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia.

c. A criterio de la Junta de Gobierno, podrá realizarse el ejercicio de Viacrucis con la imagen del Stmo. Cristo de la Humildad y Paciencia por las calles de nuestra feligresía.

Artículo 18. En la festividad del Dulce Nombre de Jesús se celebrará una Solemne Función al Niño Jesús de la Pasión. A criterio de la Junta de Gobierno, se podrá realizar una Veneración.

#### **CAPÍTULO 4. LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.**

Artículo 19. En la tarde del Domingo de Ramos, esta Cofradía acudirá procesionalmente en Estación de Penitencia a la Santa y Apostólica Iglesia Catedral de Cádiz con dos pasos donde serán portados en el primero el Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia y en el segundo Nuestra Señora de la Amargura. El horario e itinerario de la procesión se fijará de común acuerdo entre la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz.

Artículo 20. Todos los Hermanos, cualquiera que sea el puesto que ocupen o la función que desempeñen en la Cofradía están obligados a guardar la compostura y la seriedad, siendo conscientes de ir acompañando a Nuestros Amantísimos Titulares y del público testimonio de fe que deben ofrecer a quienes contemplan la procesión.

Artículo 21. En la procesión podrán participar todos los Hermanos, siempre que se cumplan los condicionantes descritos en los Estatutos y en este Reglamento de Régimen Interno, pudiendo ser ubicados como Hermanos de hábito, acólitos o formando parte de las cuadrillas de cargadores.

Artículo 22. Es requisito indispensable para formar parte de la procesión la obtención del correspondiente control de salida, para lo cual, de forma conjunta, la Tesorería, la Fiscalía y la Secretaría, extenderán a cada Hermano solicitante una papeleta con el referido control, estampándose en ella el sello de la Cofradía. En ella se hará constar el nombre y apellidos del Hermano, su ubicación dentro del cortejo procesional y, en su caso, el número de referencia del hábito. En todos los supuestos, el Hermano habrá de tener satisfechas las cuotas correspondientes



hasta el mes en cuestión del año de salida y no estar en deuda bajo ningún concepto con la Hermandad.

Artículo 23. En el supuesto de que un Hermano se viera imposibilitado para satisfacer económicamente el correspondiente control de salida, deberá así manifestarlo y acreditarlo en su caso al Tesorero el cual, previa consulta al Fiscal y al Hermano Mayor, se lo proporcionarán, si así procediese, con la debida discreción.

Artículo 24. El Hermano deberá presentar el control de salida en el caso de que le sea requerido por alguno de los responsables de la procesión.

Artículo 25. El Fiscal designará a un grupo de personas de su confianza para recibir a los Hermanos en la puerta que se señale para acceder al templo, su labor será identificarlos y velar por la corrección del hábito y el calzado, recordándoles las obligaciones derivadas de su participación en la Cofradía y no permitiendo el acceso al interior de persona alguna, sea o no Hermano, que no posea el debido consentimiento de la Junta de Gobierno.

Artículo 26. Para los Hermanos que porten cirios su lugar en el cortejo vendrá determinado por su antigüedad en la corporación, pudiendo renunciar a ella para incorporarse a una sección anterior del cortejo procesional. Los Hermanos que porten insignias o atributos no vendrán determinados por su antigüedad en la corporación. Los responsables de las distintas secciones y los canastos de encendidos podrán ser ubicados en el tramo para el cual sean designados por el Fiscal.

Artículo 27. Los cirios de la Cofradía serán de color blanco salvo los de la última sección de Cristo que llevarán un tacón morado y los del último tramo de Palio que llevarán tacón guinda.

Artículo 28. El hábito procesional consiste en una túnica de tejido en sarga tergal de color morado para los tramos de Cristo y guinda en los de Virgen y capa entera circular en el mismo tejido de color crema. En la túnica se dispondrá en todo su largo y en su frontal una hilera de botones de color negro nacarado, a una distancia de ocho centímetros entre cada uno de ellos. Del mismo color y tipo, en número de cuatro, en las bocamangas a tres centímetros de separación. En la capa, a la altura del codo izquierdo llevará cosido en base el escudo de la Cofradía. El antifaz, del mismo tejido, en los colores antes reseñados, descansará sobre los brazos a modo de esclavina y llevará cosido a la altura del pecho el escudo de la Orden de San Agustín. El capirote será, para los adultos, de una altura de ochenta centímetros desde su base al vértice. El cingulo, de seda trenzado en color dorado anudado al lado izquierdo. Quien opte por ir calzado lo hará con calcetines y zapatos negros (excluyéndose zapatillas deportivas, botas, sandalias y alpargatas). Las manos se cubrirán con guantes blancos. La medalla deberá portarse bajo el antifaz prendida al cuello y, quien lo desee, podrá portar un rosario. Ningún Hermano podrá participar de la Estación de Penitencia sin vestir el hábito descrito, excepción hecha de los Hermanos que sean Sacerdotes, acólitos, miembros de la cuadrillas de cargadores o formen parte de la penitencia tras los pasos.

Artículo 29. Los Hermanos Sacerdotes pueden formar parte de la procesión, bien con el hábito como los demás Hermanos, o bien vistiendo traje eclesiástico. En este último caso serán ubicados en las presidencias de los pasos.



Artículo 30. Los Hermanos que deseen poseer el hábito en propiedad únicamente podrán adquirirlo a través de la propia Cofradía, con el fin de que todo el cortejo procesional guarde una misma uniformidad tanto en la hechura como en el tipo de tejido de sarga. No se aceptará efectuar la Estación de Penitencia con un hábito de otra confección que no sea la que se encargue a través de la propia Cofradía. Además, tanto el escudo de la Orden Agustina como el escudo de la propia Cofradía, también deberán adquirirse a través de la propia Cofradía.

Artículo 31. Para los Hermanos que no posean hábito en propiedad, la Cofradía dispondrá de un determinado número de los mismos. Cada año, el Fiscal establecerá y hará público los criterios y plazos que regirán para su préstamo entre los solicitantes.

Artículo 32. Cada Hermano será responsable ante la Junta de Gobierno del hábito que se le entregue, de la insignia, vara o enser procesional que porte, así como de la parte del cirio no consumido durante la Estación de Penitencia.

Artículo 33. El Fiscal, máximo responsable de la Cofradía en su recorrido procesional, elegirá a los Hermanos que le auxiliarán en el desempeño de su misión. Cualquier incidencia que concorra en los pasos o en las formaciones musicales será resuelta por el correspondiente fiscal de paso, informando de la incidencia al Fiscal tan pronto como le sea posible.

Artículo 34. El final de los cuerpos penitenciales de cada uno de los pasos se cerrará con una presidencia. El Hermano Mayor, o quién le sustituya, ocupará una de las dos presidencias y estará siempre informado de cualquier incidencia que se produjese durante la Estación de penitencia a través del Fiscal. El resto de las varas de las presidencias serán adjudicadas al Director Espiritual, Sacerdotes y miembros de la Junta de Gobierno. Aquellas que aún queden libres se cubrirán por orden de antigüedad entre los Hermanos que las hubieran solicitado. Si hubiera representaciones de otras Cofradías precederán a la presidencia correspondiente.

Artículo 35. Cada Paso tendrá un Capataz, designado por tiempo indefinido por la Junta de Gobierno. Deberá ser mayor de edad, y Hermano de la Cofradía. El capataz propondrá a la Junta de Gobierno para su nombramiento uno o más Hermanos como contraguías y auxiliares para que colaboren con él. Todos ellos habrán de ser mayores de edad y será el Capataz el responsable de que estos Hermanos cumplan, en cada caso, lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 36. Para pertenecer a la cuadrilla de cargadores será requisito indispensable ser Hermano y mayor de dieciocho años de edad. Ningún Hermano adquiere derecho de antigüedad para este menester y sólo les corresponde a los capataces la composición de los miembros de la cuadrilla que en ningún caso será mixta. El Hermano cargador deberá someterse a los requisitos de los seguros de accidente y responsabilidad que contrate el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz.

Artículo 37. Una vez configurada la cuadrilla para cada salida procesional, los Capataces entregarán en la Secretaría una relación nominal de los cargadores de cada uno de los pasos.

Artículo 38. Los cargadores que durante la estación de Penitencia participen de relevos en el paso, observarán en todo momento una actitud y comportamiento digno del acto que están realizando.



sometiéndose a lo que dispongan los capataces, auxiliares y contraguías. Evitarán discurrir por el centro del cuerpo de penitencia, no podrán permanecer delante de los pasos para contemplarlos y procurarán llegar lo más rápido posible hasta el siguiente punto de relevo.

Artículo 39. Los capataces, contraguías y auxiliares vestirán camisa blanca y traje, corbata lisa, calzado y calcetines en color negro. Los cargadores se uniformarán con camiseta, faja, pantalón y zapatillas en los colores que acuerden los capataces. Cualquier estampado, lema, dibujo o signo distintivo que se presente en la indumentaria deberá ser consultado a la Junta de Gobierno. Los manigueteros usarán el hábito procesional, prescindiendo de la capa y del cartón del antifaz, calzando igualmente mocasines y calcetines negros.

## **CAPÍTULO 5. BOLSA DE CARIDAD.**

Artículo 40. La Bolsa de Caridad esta Cofradía estará bajo el patronazgo de la Imagen del Niño Jesús de la Pasión, quien será objeto de Veneración.

Artículo 41. Desde la Bolsa de Caridad se promoverán la asistencia espiritual y material hacia aquellas necesidades que se estimen pertinentes, sin estar sometida su actuación a criterios territoriales o sociales. No obstante, lo anterior, se procurará atender preferentemente a cuestiones relacionadas con la infancia, con Hermanos que lo precisen y con aquellas personas de la feligresía de San Agustín que sean derivadas desde Cáritas Parroquial.

Artículo 42. La Bolsa de Caridad contará con los recursos económicos propios de la Hermandad y, en su caso, con aquellos que pudieran obtenerse por otras vías tales como donaciones de Hermanos, subvenciones, colaboraciones de particulares, entidades e Instituciones públicas o privadas y aquellos que resulten de la organización de actividades con carácter benéfico aprobadas por la Junta de Gobierno.

Artículo 43. El Vocal de Caridad dirigirá y coordinará su funcionamiento y procurará la implicación del mayor número posible de Hermanos en los proyectos de actuación que se lleven a cabo. Asimismo, se ocupará, contando con el parecer y visto bueno del Director Espiritual, de estudiar, informar y proponer a la Junta de Gobierno sobre el destino de los fondos de la Bolsa.

Artículo 44. La Bolsa de Caridad contará con presupuesto y contabilidad propias, integradas en la general de la Hermandad.

Artículo 45. Todos los años el Vocal de Caridad redactará un informe de actividad que será presentado a la Junta de Gobierno para su exposición al Cabildo de Hermanos, procurando mantener en el anonimato a la persona o personas a las que vayan destinadas las ayudas, dejando constancia únicamente de las circunstancias que concurran en cada caso.

Artículo 46. Con el objeto de integrar a los Hermanos en el espíritu del ejercicio del amor al prójimo, la Cofradía difundirá e informará, por los medios que considere más oportunos, sobre los proyectos de la Bolsa, a fin de propiciar la participación y difusión de la labor de la misma.



## **CAPÍTULO 6. LA FORMACIÓN.**

Artículo 47. Como comunidad eclesial, bajo la coordinación del Vocal de Formación, la Cofradía organizará actos encaminados a la formación espiritual de los propios miembros, bien de forma directa, bien invitando a los Hermanos a participar en las mismas actividades que se organicen desde la Parroquia de San Agustín o desde cualquier organismo diocesano.

Artículo 48. Desde la Cofradía se acogerán y se colaborará en la difusión de las orientaciones doctrinales de la Santa Sede y de los programas pastorales de la Diócesis. El programa formativo que anualmente debe elaborar la Junta de Gobierno, a propuesta de la vocalía de formación y con el visto bueno del Director Espiritual, se inspirará en la función de la Iglesia como maestra y educadora en la fe y en la búsqueda eficaz de frutos de comunión y unidad entre los Hermanos.

Artículo 49. El Vocal de Formación, con el asesoramiento del Director Espiritual, atenderá asuntos concretos de aquellos Hermanos que requieran una orientación doctrinal en lo relativo a los Sacramentos, la espiritualidad agustiniana, la vida familiar, la educación de los hijos y la moral cristiana conforme a las enseñanzas de la Iglesia.

## **CAPÍTULO 7. CAMARISTAS.**

Artículo 50. La Junta de Gobierno podrá nombrar Camaristas, según las necesidades de la Cofradía, cuya misión será el cuidado de los Amantísimos Titulares de esta Cofradía, así como los altares, la capilla y muy especialmente la conservación, limpieza y dignidad de la vestimenta y ajuar de Nuestra Señora de la Amargura, todo ello bajo la supervisión del Mayordomo.

Artículo 51. El nombramiento de Camarista deberá recaer sobre personas mayores de edad y con más de un año de antigüedad en la Cofradía que se distingan por su devoción a nuestras Sagradas Imágenes y por su espíritu cofrade.

Artículo 52. Auxiliarán a la persona que la Junta de Gobierno, a propuesta del Mayordomo, designe como vestidor de la Imagen de Nuestra Señora de la Amargura.

Artículo 53. El cese, al igual que su nombramiento, es facultad de la Junta de Gobierno.

## **CAPÍTULO 8. DISTINCIONES HONORÍFICAS Y HERMANAMIENTOS.**

Artículo 54. La Junta de Gobierno promoverá un reconocimiento, a los Hermanos que cumplan cincuenta años (Bodas de Oro) o setenta y cinco (Bodas de Platino) de pertenencia a la Cofradía, procurando hacer coincidir el acto con un Culto Solemne.

Artículo 55. El Cabildo General Ordinario, a propuesta razonada de la Junta de Gobierno, podrá otorgar el título de Hermano Mayor Honorario, en vida o a título póstumo, a cualquier persona física o jurídica o Instituciones que, no siendo miembro de la Cofradía, se hayan distinguido por su



especial y relevante actuación al servicio o en beneficio de la misma. Para ello será preceptiva la autorización del Delegado Diocesano para las Hermandades y Cofradías tal y como mandan los artículos 3 y 57c de los Estatutos. Tal distinción se concederá con carácter restrictivo y en muy especiales ocasiones y circunstancias, a fin de mantener su alto significado.

Artículo 56. Los Hermanos Mayores Honorarios estarán sujetos, al igual que el resto de Hermanos, al cumplimiento del régimen disciplinario recogido en el Título VI de los Estatutos, pudiendo incluso, una vez oído el Delegado Diocesano para las Hermandades y Cofradías, serles retirado su nombramiento por el Cabildo General Ordinario si fueran sancionados por la comisión de una falta grave o muy grave.

Artículo 57. Para el hermanamiento con otras Cofradías, Hermandades, Asociaciones o corporaciones será necesaria la confluencia de fundadas razones de carácter histórico, pastoral y espiritual además de concurrir una relación de fraternidad a lo largo del tiempo con la institución en cuestión. La propuesta de hermanamiento deberá aprobarse por la Junta de Gobierno tras lo cual se dará traslado al Cabildo General para su aceptación o no. Tras la conformidad de ambos órganos se requerirá la aprobación del Ordinario del lugar para obtener eficacia jurídica. Una vez obtenidos todos los beneplácitos se coordinarán.

## **CAPÍTULO 9. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.**

Artículo 58. La modificación total o parcial del presente Reglamento se llevará a cabo bien a propuesta de la Junta de Gobierno o bien a propuesta del Cabildo General Extraordinario en virtud de los artículos 69 y 70 de los Estatutos. En este segundo supuesto la propuesta deberá acompañarse de la modificación por escrito del texto que se propone cambiar.

Artículo 59. El texto final con las modificaciones que se consideren emanará de la Junta de Gobierno y se expondrá durante tiempo suficiente a todos los Hermanos para que puedan presentar enmiendas, ya sean parciales o a la totalidad, debiendo en todo caso presentar por escrito textos alternativos al propuesto. Dichas enmiendas, si las hubiera, serán estudiadas por la Junta de Gobierno para su inclusión o no. La redacción resultante será de nuevo expuesta a los Hermanos por el periodo que se estipule, sin que pueda sufrir más modificaciones hasta su presentación al Cabildo.

Artículo 60. Los Hermanos, convocados en Cabildo General Extraordinario, aceptarán o no, por mayoría, la reforma del presente Reglamento. Una vez aceptado el nuevo texto modificado del Reglamento de Régimen Interno será elevado al Sr. Delegado Diocesano de Hermandades y Cofradías de Cádiz para su aprobación.

Artículo 61. Tras la conformidad del Sr. Delegado Diocesano, el nuevo texto modificado del Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor de acuerdo con la fecha establecida en dicha aprobación.



## DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 62. La Junta de Gobierno, queda facultada para disponer lo que hubiera de determinarse en aquellos aspectos no previstos en los Estatutos ni en este Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 63. El presente Reglamento de Régimen Interno deroga en su totalidad el aprobado en Cabildo General Extraordinario, celebrado el 11 de Septiembre de 2014 y sancionado por el Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías el 30 de noviembre de 2015.

Artículo 64. Este Reglamento de Régimen Interno, aprobado en Cabildo General Extraordinario celebrado el 18 de febrero de 2022, y entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías.

Cádiz, a 21 de febrero de 2022.

EL DIRECTOR ESPIRITUAL



P. Marcos Peña Timón (O.S.A.)

EL HERMANO MAYOR



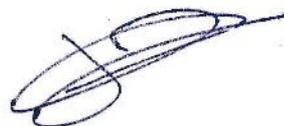
David García Rivas

EL FISCAL

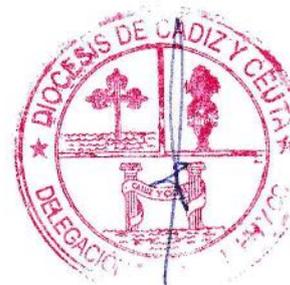


Víctor Manuel Montesinos Navarro

EL SECRETARIO



Jesús Sánchez Pavón



**ANEXO 1º ESCUDO**



## ANEXO 2º PROTESTACIÓN DE FE

Para mayor gloria y alabanza de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas y un solo Dios verdadero que vive y reina por siempre sin fin.

Los hermanos de la Venerable, Inmemorial, Pontificia y Nacional Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de la Amargura, como hijos que somos de la Santa Iglesia, reunidos ante el altar y haciendo solemne y pública protestación de nuestra fe, declaramos y juramos:

Creo en Dios, Padre Todopoderoso,  
Creador del cielo y de la tierra.

Creo en Jesucristo su único Hijo Nuestro Señor,  
que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo.

Nació de Santa María Virgen,  
padebió bajo el poder de Poncio Pilato,  
fue crucificado, muerto y sepultado, descendió a los infiernos,  
al tercer día resucitó de entre los muertos,  
subió a los cielos y está sentado a la derecha de Dios Padre, todopoderoso.

Desde allí va a venir a juzgar a vivos y muertos.

Creo en el Espíritu Santo, la Santa Iglesia católica  
la comunión de los santos, el perdón de los pecados,  
la resurrección de la carne y la vida eterna. Amén

También declaramos y juramos que creemos en los demás Misterios y Sacramentos de la Religión Católica, y especialmente en la real presencia de Cristo Jesús en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía.

Del mismo modo, proclamamos y defendemos el Derecho a la Vida de todo ser humano en cada fase de su desarrollo, desde el momento de la concepción hasta la muerte natural y cualquiera que sea su condición, de conformidad con el Magisterio de la Iglesia y la doctrina emanada de S.S. el Papa.

Creemos y confesamos que la Santísima Virgen María, la Madre de Dios, fue concebida sin mancha de pecado original; engendró al Verbo de Dios por obra del Espíritu Santo, permaneciendo siempre virgen; y acabado el curso de su vida mortal, ascendió al Cielo en cuerpo y alma, donde ejerce el oficio de Mediadora Universal de todas las gracias pues, en su trance amargo al pie de la Santa Cruz, fue constituida por Cristo Jesús como Madre de todos los hombres.

Te pedimos, Madre Santísima de la Amargura, que nos alcances de tu Divino Hijo la gracia de ser fieles a esta promesa que hoy hacemos y que, tras una vida plena de amor a Dios y a nuestros hermanos, como fervorosos cofrades de tu Hermandad, al final de nuestro paso por esta tierra salgamos a nuestro encuentro y logremos, poder gozar para siempre, en tu dulce compañía, de la gloria eterna.

Amén.



### **ANEXO 3º. FÓRMULA DE IMPOSICIÓN DE LA MEDALLA**

“Recibe esta Medalla de la Venerable, Inmemorial, Pontificia y Nacional Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia, Nuestra Señora de la Amargura como señal de pertenencia a la Cofradía y como prueba de amor a sus Titulares”.

### **ANEXO 4º. FÓRMULA DE JURA DE CARGOS DE LA**

#### **JUNTA DE GOBIERNO**

“Yo (...) me comprometo solemnemente ante las imágenes de Nuestros Amantísimos Titulares a respetar y cumplir los actuales Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno así como las obligaciones del cargo”.

